



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**Solicitante:** xxxxxx

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0338/2020**, folio PTN: **00497220**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0436-00497220**, que a la letra dice:

**“Expediente: COTAIP/0338/2020  
Folio PNT: 00497220**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0436-00497220**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de abril de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00497220**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**A C U E R D O**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Copia en version electronica del listado nominal de personas con las que se ha contratado publicidad gubernamental, lo anterior durante el año 2020, desglosado por monto pagado en cada caso” (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

su atención, mediante oficio **COTAIP/1056/2020** se turnó a la Dirección de Administración quien mediante oficio **DA/2607/2020**, manifestó

*“... en este sentido le informo a Usted que no es posible brindar tal información ya que no está dentro de las facultades de esta Dirección de Administración en todo caso sería la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas quien pudiera tener dicho dato que requiere el solicitante.”... (Sic).....*

Asi mismo, mediante oficio **COTAIP/1057/2020** se turnó a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas quien mediante oficio **CCSYRP/115/2020**, manifestó:

*“Al respecto le informo que se han realizados los siguientes pagos:*

|   |                    |
|---|--------------------|
| <b>Grupo Multimedios Sin Reserva SA de CV</b>   | \$303,709.08 M.N.  |
| <b>Hersio SA de CV</b>  | \$552,727.26 M.N   |
| <b>Hersio SA de CV</b>  | \$1,273,409.08 M.N |
| <b>Multiservicios de Profesionales en Comunicación y Marketing Digital el Eden SA de CV</b> | \$202,472..72 M.N  |
| <b>Tele Emisoras del Sureste SA de CV</b>   | \$1,265,454.54 M.N |

*” (Sic).....*

**Respuesta que se remite en términos de los oficios citados, constantes en una (01) foja útil cada uno, escritos únicamente en su lado anverso en el que se describe la información requerida por el solicitante.** Documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informes en el cual se advierte que dicha Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 40 y 176 respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciocho de mayo del año dos mil veinte. Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/0338/2020 Folio PNT: 00497220  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0436-00497220”**

Para todos los efectos legales correspondientes a tres de junio del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y tomando en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, emitió acuerdo identificado con el número **ACDO/P/010/2020**, mismo que contiene el **“ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES”**, aprobado por el Pleno de ese Instituto en la sesión extraordinaria virtual efectuada el 29 de abril del presente año, por virtud del cual se **suspenden los plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y los recursos de revisión en materias del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales**; de igual forma respecto de los procedimientos derivados de las verificaciones con motivo de las Denuncias al



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al igual que las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Lo anterior por un plazo que correrá a partir del día miércoles seis de mayo hasta el 31 de mayo del 2020. De la misma manera se suspende el plazo para la carga de la información relativa al primer trimestre de 2020 de las Obligaciones de Transparencia comprendido del primero al 30 de abril. El nuevo período de carga de la información para el mencionado primer trimestre 2020, será a partir del primero al 30 de junio de los corrientes. No obstante lo anterior, se hace del conocimiento que a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco y en la Plataforma Nacional de Transparencia, podrán seguir formulando las solicitudes de referencia, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0338/2020**

**Folio PNT: 00497220**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0436-00497220**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de abril de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00497220**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: ***“Copia en version electronica del listado nominal de personas con las que se ha contratado publicidad gubernamental, lo anterior durante el año 2020, desglosado por monto pagado en cada caso” (Sic).*** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal

o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/1056/2020** se turnó a la Dirección de Administración quien mediante oficio **DA/2607/2020**, manifestó

*“... en este sentido le informo a Usted que no es posible brindar tal información ya que no está dentro de las facultades de esta Dirección de Administración en todo caso sería la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas quien pudiera tener dicho dato que requiere el solicitante.”... (Sic).....*



**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Asi mismo, mediante oficio **COTAIP/1057/2020** se turnó a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas quien mediante oficio **CCSYRP/115/2020**, manifestó:

*“Al respecto le informo que se han realizados los siguientes pagos:*

|   |                    |
|---|--------------------|
| <b>Grupo Multimedios Sin Reserva SA de CV</b>   | \$303,709.08 M.N.  |
| <b>Hersio SA de CV</b>  | \$552,727.26 M.N   |
| <b>Hersio SA de CV</b>  | \$1,273,409.08 M.N |
| <b>Multiservicios de Profesionales en Comunicación y Marketing Digital el Eden SA de CV</b> | \$202,472..72 M.N  |
| <b>Tele Emisoras del Sureste SA de CV</b>   | \$1,265,454.54 M.N |

*” (Sic).....*

**Respuesta que se remite en términos de los oficios citados, constantes en una (01) foja útil cada uno, escritos únicamente en su lado anverso en el que se describe la información requerida por el solicitante.** Documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informes en el cual se advierte que dicha Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 40 y 176 respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciocho de mayo del año dos mil veinte. Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0338/2020 Folio PNT: 00497220**  
**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0436-00497220**

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

4020 Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria

|               |                  |
|---------------|------------------|
| OFICIO NUMERO | DA/2607/2020     |
| EXP. NUMERO   | COTAIP/0338/2020 |
| FOLIO PNT     | 00497220         |
| ASUNTO        | Se rinde informe |

Villahermosa, Tabasco a 04 de mayo de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/1056/2020, de fecha 28 de abril de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00497220 recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual copada a la letra se lee: "...Copia en versión electrónica del listado nominal de personas con las que se ha contratado publicidad gubernamental, lo anterior durante el año 2020, desglosado por monto pagado en cada caso..." (sic), en este sentido le informo a Usted que no es posible brindar tal información ya que no está dentro de las facultades de esta Dirección de Administración, en todo caso sería la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas quien pudiera tener dicho dato que requiere el solicitante.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA  
DIRECTOR



- CC P. LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
- CC P. LICDA. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS, - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
- CC P. ARCHIVO
- CC P. MINUTARIO

Plaza de la Independencia, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: 993 316 417 Ext: 42 y 43 www.villahermosa.gub.gov.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita madre de la Patria"

Villahermosa, Tabasco, a 04 de mayo de 2020

Oficio: **CCSYRP/115/2020**

Asunto: **Respuesta a Oficio**

**Lic. Homero Aparicio Brown**

Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente.

En respuesta a su oficio número COTAIP/1057/2020, relativo al expediente número COTAIP/0338/2020, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio PNT: 00497220, en la que requiere lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del listado nominal de personas con las que se ha contratado publicidad gubernamental, lo anterior durante el año 2020, desglosado por monto pagado en cada caso" Sic)

Al respecto le informo que se han realizados los siguientes pagos:

|  |                     |
|--|---------------------|
| Grupo Multimedia Sin Reserva SA de CV  | \$ 303,709.08 M.N.  |
| Hersio SA de CV  | \$ 552,727.26 M.N   |
| Hersio SA de CV  | \$ 1,273,409.08 M.N |
| Multiservicios de Profesionales en Comunicación y Marketing Digital el Eden SA de CV | \$ 202,472.72 M.N   |
| Tele Emisoras del Sureste SA de CV   | \$ 1,265,454.54 M.N |

Sin otro en lo particular me es grato saludarlo.

ATENTAMENTE

  
**Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos**  
Coordinador



c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro - Para su Superior Conocimiento  
c.c.p. Archivo/Minutario

Palacio Municipal

Paseo Tabasco 1401, Villahermosa, Tabasco 29000, C.F. 86035, Villahermosa, Tabasco, México. Teléfono: 993-310-32-32 Ext. 1025

www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD